Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El ilustrisimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vignate Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 399/65 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de minima cuantía comprendida en el caso uno del artículo 13 de la

Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Mohamed

 3.º Imponer la siguiente multa: Mil cuatrocientas pesetas.
 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintitrés días.

5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos. 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres dias una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalla para lación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el limite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Mohamed el Maati el Amaroni y coftor avocionde en Carrodo de Ca

rani y estar avecindado en Granada. Algeciras, 28 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.643-E.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 375/65 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso uno del artículo 13 de la Ley citada.
- Declarar responsable en concepto de autor a Manuel Hoyo Arias.

- 3.º Imponer la siguiente multa: Dos mil pesetas.
 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.
 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los

aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes, para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Manuel Hoyo Arias y estar avecindado en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Algeciras, 28 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.644-E.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 399/65 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso uno del artículo 13 de la Ley citada.
- Declarar responsable en concepto de autor a Mohamed Ahmad Khamliche

3.º Imponer la siguiente multa: Ochocientas pesetas.
4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de quince días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos. 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de cretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Mohamed Ahmad Khamliche y estar avecindado en Tetuán.

Algeciras, 28 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Persidente.—4.645-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), y considerando que las razones invocadas justifican

cordoba), y considerando que las razones invocadas justificadas suficientemente la supresión propuesta,
Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).
Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), y considerando que las razones invocadas jus-

resta (Cacetes), y consideranto que las fracticas invocadas particular suficientemente la supresión propuesta,
Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226
y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director
de la Banda de Música del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres)

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se amortiza la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Visto el expediente promovido para amortizar la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Arjona (Jaén), y considerando que las razones invocadas justifican su-ficientemente la supresión propuesta.

Esta Direccion General de conformidad con el articulo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis

Moris.

RESOLUCION de la Direccion General de Administración Local por la que se amortiza la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Visto el expediente promovido para amortizar la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), y considerando que las razones invocadas justifi-can suficientemente la amortización propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el articulo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resueito amortizar la plaza de Director de la Banda de Música del Avuntamiento de Mancha Real

Madrid 21 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis

Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Tébar y Alarcón (Cuenca) a ejectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 v 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto

Agrupar los municipios de Tébar y Alarcón (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común
 Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de

Tebar.

3. Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de abril de 1965 en clase octava, con el grado retri-

Madrid, 21 de mayo de 1965.-El Director general, José Luis

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Villarejo de Fuentes y Almonacid del Marquesado (Cuenca) a ejectos de sostener un Secretario común

De conformidad con los articulos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1. Agrupar los municipios de Villarejo de Fuentes y Almonacid del Marquesado (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2. Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Villarejo de Fuentes.
3. Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1965 en clase octava, con el grado restructura 17 tributivo 17

Madrid, 21 de mayo de 1965.-El Director general, José Luis Moris

> RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de San Lorenzo de la Parrilla y Villarejo Periesteban (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

 1.º Agrupar los municipios de San Lorenzo de la Parrilla y Villarejo Periesteban (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de San Lorenzo de la Parrilla.
3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1965, en la clase octava, dotada con el grado retributivo 17.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasifi-cación de la Sècretaria del Ayuntamiento de Cas-taño del Robledo (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y con-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar como Habilitada la Secretaría del Ayuntamiento de Castaño del Robledo (Huelva) con efectos de 1 de junio de 1965.

Madrid, 21 de mayo de 1965.-El Director general, José Luis

Moris.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por la que se declara la necesidad de ocu-pación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Supresión de curvas peligrosas en la ca-rretera nacional 430, de Badajoz a Valencia, puntos kilométricos 283,160 al 287,000».

Examinado el expediente de expropiación instruido con motivo de la «Supresión de curvas peligrosas en la carretera nacional 430, de Badajoz a Valencia, puntos kilométricos 283,160 al

287,000»

Resultando que publicada la relación de la finca afectada por la expresada obra en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1965, «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de marzo del año en curso y periódico diario «La Voz de Albacete» de 16 del mismo mes y año, se señalo el plazo de quince días para fomular las alegaciones en orden a la rectificación de po-

para folintiar las alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores en la resolución o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de dicha finca;

Resultando que durante el plazo que determina la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 no se presentó reclamación alguna en este Organismo, ni tampoco en el Ayuntamiento de Chinchilla ni en el de Higueruela, según certificación de los sefiores Alcaldes de fecha 3 y 2 de abril de 1965, respectivamente:

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha

Resultando que la Abogacia del Estado de esta provincia na dictaminado que procede continúe la tramitación del expediente; Vistos los artículos 21 y siguiente a la Ley de Expropiación Forzosa de diciembre de 1964; habida cuenta del informe emitido por la Abogacía del Estado, y en uso de la facultad que me concede el artículo 98 de la Ley antes citada y el artículo 120 del Reglamento de 26 de abril de 1957, Esta Jefatura ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca afectada por las obras que se reseñan en el párrafo primero de esta Re-solución, situada en el término municipal de Chinchilla e Higueruela, conforme a la resolución definitiva que se publica a continuación.

tinuación.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletin Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chinchilla e Higueruela, y notificarlo al propietario interesado, advirtiéndole que, contra el acuerdo de necesidad de ocupación, puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación personal o desde su publicación en los periódicos oficiales.

Albacete, 26 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.606-E.

Relación que se cita

Don José Lozano Matarredona, vecino de Albacete. Finca número 1. Extensión total: 1.034,66 áreas; 219,62 áreas de viña, 233,78 áreas de tierra de labor y 581,26 áreas de monte bajo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Tratamiento de interseccion de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 119,300 (Retuerto) con el camino vecinal a Baracaldo».

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna,